

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO
LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA –
COBRO COACTIVO
INFORMA**

Que la persona natural y/o jurídica que se relaciona a continuación está siendo ejecutado por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de obligaciones a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que la citación y/o notificación de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación de continuar ejecución en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso el siguiente acto administrativo que se anuncia a continuación y que se publica en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvissosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive del acto administrativo enunciado, se encuentra anexo al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	CONTINUAR EJECUCIÓN	FECHA
A5512009	NELSON GRANADOS	1.016.000.329	35836	07/09/2020

Contra el acto administrativo citado, no procede recurso alguno de acuerdo a lo señalado en el artículo 836 ibídem.

La actuación aquí relacionada, se considera legalmente NOTIFICADA, al día siguiente de la desfijación del aviso.

En constancia se publica el

14 OCT 2022

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YILDA PONCE YANCI

Anexo: Un (01) folio

Elaboró, revisó y aprobó: Camila Alejandra Martínez Pimiento con TP No. 326496 del CSJ. Constancia: El Abogado que elaboró, revisó y aprobó el presente acto administrativo remitido para la firma, certifica que dicho acto corresponde a la etapa procesal establecida en el proceso administrativo de cobro coactivo del FFDS, y se encuentra conforme a la Constitución Política de Colombia, la Ley, el Estatuto Tributario, el Manual de Administración y Cobro de Cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, luego de revisar y analizar integralmente el contenido del expediente y atendiendo con celosa diligencia el encargo profesional encomendado al suscribir el contrato de prestación de servicios con el Fondo Financiero Distrital de Salud (Ley 1123 de 2007).




RESOLUCIÓN NÚMERO 35836 de fecha 7 de septiembre del 2022

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. A5512009 - 2009 - VSP

El Director Financiero de la Secretaría Distrital de Salud - FFDS

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42, numeral 7, del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006; el artículo 100, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011; los artículos 837 y ss. del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 15116 de fecha 14 de diciembre del 2011, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a NELSON GRANADOS, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1016000329, por valor de OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$803.400,00) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de NELSON GRANADOS, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1016000329, mediante Resolución No. 11250 de fecha 4 de noviembre del 2016, por valor de OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$803.400,00) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 20 de diciembre del 2016 mediante Aviso, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses.

Este Despacho, en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso de cobro coactivo, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESOLUCIÓN NÚMERO 35836 de fecha 7 de septiembre del 2022

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. A5512009 - 2009 - VSP

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de NELSON GRANADOS, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1016000329, por la suma de OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$803.400,00) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate según corresponda conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

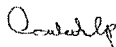
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a NELSON GRANADOS, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 833-1 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los SIETE días del mes de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAÚL ALBERTO BRU VIZCAINO
Director Financiero



Elaboró, revisó y aprobó: Camila Alejandra Martínez Pimiento con TP No. 326496 del CSJ. Constancia: El Abogado que elaboró, revisó y aprobó el presente acto administrativo remitido para la firma del funcionario responsable de la Secretaría Distrital de Salud, certifica que dicho acto corresponde a la etapa procesal establecida en el proceso administrativo de cobro coactivo del FFDS, y se encuentra conforme a la Constitución Política de Colombia, la Ley, el Estatuto Tributario, el Manual de Administración y Cobro de Cartera del Fondo Financiero-Distrital de Salud y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, luego de revisar y analizar integralmente el contenido del expediente y atendiendo con celosa diligencia el encargo profesional encomendado al suscribir el contrato de prestación de servicios con el Fondo Financiero Distrital de Salud (Ley 1123 de 2007).